



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

08 ABR. 2025

ROSÁ MARCELA COSIO MARISCAL
FEDATARIO
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Resolución de Intendencia

Nº 021-2025-INBP

San Isidro, 07 de abril de 2025

VISTOS:

La Resolución de Intendencia Nº 049-2024-INBP del 11 de junio de 2024 del Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; la Resolución de Intendencia Nº 020-2025-INBP del 02 de abril de 2025 del Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; la Nota Informativa Nº 158-2025-INBP-OA del 07 de abril de 2025 de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; y el Informe Social Nº 002-2025-INBP/OA/URH-TS del 07 de abril de 2025 de la Especialista en Relaciones Humanas y Sociales de la Unidad de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1260 se fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y se regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, estableciendo su ámbito de competencia, funciones generales y estructura orgánica;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 025-2017-IN, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que tiene por finalidad definir y delimitar las facultades, funciones y atribuciones de los órganos que conforman la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como definir su estructura orgánica hasta el tercer nivel organizacional siendo de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas de la INBP;

Que, por Resolución Suprema Nº 084-2024-IN del 06 de mayo de 2024, se designa al CPCC Juan Carlos Morales Carpio, como Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante Resolución de Intendencia Nº 049-2024-INBP del 11 de junio de 2024, se designa al abogado Omar Mihaylo Grados Jáuregui, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante Resolución de Intendencia Nº 020-2025-INBP del 02 de abril de 2025, se designa al abogado Rubén Ángel Velazco Bonzano, en el cargo de confianza de Asesor de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, el contenido del artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por la Ley Nº 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, en adelante Régimen CAS, establece lo siguiente: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, los servidores bajo el Régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al Régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo Nº 276 o del régimen del Decreto Legislativo Nº 728), concordante con el Informe Técnico Nº 000679- 2021-SERVIR-GPGSC emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Que, el Manual Normativo de Personal Nº 003-93-DNP sobre "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral Nº 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, ha establecido de forma general que el permiso es la "autorización para ausentarse por horas del Centro Laboral durante la jornada de trabajo". Mientras que la licencia es entendida como la "autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días". El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

08 ABR. 2025

ROSA MARCELA COSIO MARISCAL
FEDATARIO
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Resolución de Intendencia

Nº 021-2025-INBP



Que, en la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, se establece en el artículo 16, numerales 16.1. e inciso a. del numeral 16.2. del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado por Resolución de Intendencia Nº 117-2018-INBP, que: (i) La licencia es la autorización para no asistir al centro de Trabajo uno o más días. Se inicia a petición de parte del servidor civil y está condicionada a la conformidad de la Unidad de Recursos Humanos y la autorización del Jefe de la Unidad orgánica donde pertenece el servidor civil; (ii) Es considerada licencia con goce de remuneraciones la Licencia por enfermedad que se otorga al servidor civil que sufre de una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones, sus efectos se retrotraen el día que inició su inasistencia y se acredita con el certificado médico particular (CMP) si su incapacidad para trabajar es de un día, y con el Certificado de Incapacidad Temporal (CIIT) expedido por Essalud o por el Área de Salud correspondiente, si su incapacidad para trabajar supera 1 día a más;



Que, en efecto se verifica del Informe Social Nº 002-2025-INBP/OA/URH-TS, de la Especialista en Relaciones Humanas y Sociales de la Unidad de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, abogado Omar Mihaylo Grados Jáuregui, padece de Incapacidad Temporal, al concluir que se encuentra en situación compleja requiriendo de atención médica, como social, encontrándose con descanso médico de incapacidad para el trabajo CITT-A-017-00014213-25 desde el 05 de abril de 2025 al 11 de abril de 2025 (total 07 días) otorgada por el Galeno Mario Alberto Villarreal Menchola con CMP 24491, de acuerdo al acto médico indicado en la Directiva Nº 015-GG-ESSALUD-2014 y al Reglamento Interno de los Servidores de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, artículo 16º, recomendando que: (i) El servidor Omar Mihaylo Grados Jáuregui, continúe la prescripción médica a fin que se garantice su recuperación absoluta, (ii) La Oficina de Administración tome las acciones correspondientes con la finalidad de que el servidor continúe con su recuperación;



Que, en observancia del artículo 26º del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobada por Decreto Supremo Nº 025-2017-IN, para el cumplimiento de sus funciones, la Oficina de Administración está conformada entre otras direcciones por la Unidad de Recursos Humanos, y validando el Informe Social Nº 002-2025-INBP/OA/URH-TS, de la Especialista en Relaciones Humanas y Sociales de la Unidad de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, mediante Nota Informativa Nº 158-2025-INBP/OA, del 07 de abril de 2025, establece que (i) sobre la condición de salud del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, abogado Omar Mihaylo Grados Jáuregui, concurre la causal contemplada en el literal a) del numeral 12.1. del artículo 12º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", por el cual, se suspende la obligación de prestación de servicios del contratado en los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; y (ii) propone que durante el período que se encuentre ausente sea el abogado Rubén Ángel Velazco Bonzano, quién asuma sus funciones, en adición a las de Asesor que desempeña en la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos de Perú;



Que, la Gerencia General de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, considera necesario acoger la propuesta realizada mediante Nota Informativa Nº 158-2025-INBP/OA por la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, sobre la encargatura temporal de la Unidad Técnica a su cargo, conforme se explica en considerando precedente, en observancia del numeral 4., artículo 159º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley que regula el Procedimiento Administrativo en General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que establece: "En ningún caso podrá afectarse la tramitación de los expedientes o la atención del servicio por la ausencia, ocasional o no, de cualquier autoridad. Las autoridades que, por razones de licencia, vacaciones u otros motivos temporales o permanentes se alejen de su centro de trabajo, entregarán a quien lo sustituya o al superior jerárquico, los documentos y expedientes a su cargo, con conocimiento de los administrados";



Resolución de Intendencia

Nº 021-2025-INBP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

08 ABR. 2025

ROSAMARCELA COSIO MARISCAL
FEDATARIO
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ



Que, la encargatura a recaer en favor del abogado Rubén Ángel Velazco Bonzano, por la causal precitada es eventual y temporal, motivo por el cual, no corresponde evaluar el cumplimiento del perfil para acceder a dicho cargo de confianza, como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en observancia a lo establecido por el Reglamento de la Ley Nº 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción", aprobado por Decreto Supremo Nº 053-2022-PCM, en literal a) del Artículo 3º parte pertinente dispone que la "encargatura es una forma de desplazamiento temporal para desempeño de funciones de responsabilidad de dirección. Esta se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente. Puede presentarse como (...); o Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio.";

Que, conforme al Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú aprobado por Resolución de Intendencia Nº 117-2018-INBP; el Manual Normativo de Personal Nº 003-93-DNP sobre "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral Nº 001-93-INAP/DNP; el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios"; y en uso de las facultades de las que está investido el Representante Legal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, acorde al Decreto Legislativo Nº 1260, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 025-2017-IN; y, con el visto bueno de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración, que integran la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR, al abogado Rubén Ángel Velazco Bonzano, el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en adición a sus funciones como Asesor de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, hasta culminar la licencia del titular.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que la Unidad de Tecnologías de la Información de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, realice la publicación de la presente Resolución de Intendencia en el Portal de la Página Web de la entidad (www.inbp.gob.pe).

ARTÍCULO 3º. - DISPONER, que la Oficina de Comunicación Social de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, actualice el Directorio de Funcionarios, considerando la encargatura dispuesta en la presente Resolución de Intendencia, en el Portal de la Página Web de la entidad (www.inbp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



CPCC JUAN CARLOS MORALES CARPIO
Intendente Nacional
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú